Res Gral 5924/2026. ARCA. Plan facilidades de pago. MiPyMEs, Peq. Contrib. y Ent. s/fines lucro. Deudas al 31/10/2026. Adhesión 30/06/2027

Por
Redacción Central
-

La ARCA , mediante la **Res Gral 5924/2026** (BO **05/11/2026**), **modifica** el **régimen especial de facilidades de pago** para **MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro** (RG 5875/2026 y modif. 5920/2026), **ampliando** las obligaciones regularizables a las **vencidas hasta el 31/10/2026** y **prorrogando** la **adhesión hasta el 30/06/2027**. Las nuevas obligaciones podrán incorporarse al sistema desde el **16/11/2026**. 🏢



Sujetos: MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro (ESFL).
💰 **Deudas Fiscales**: vencidas y multas al **31/10/2026** (ant 30/06/2026).
📉 **Tasa**: **2,75% mensual**, sin quitas.
📅 **Cuotas mensuales**: según sujeto (mínimo $50.000).
❌ **Cantidad de planes**: sin límite.
❌ **Perfil de Riesgo Fiscal (SIPER)**: no determina cuotas ni porcentaje de pago a cuenta.

1️⃣ 🏢 **Micro y Pequeñas Empresas, pequeños contribuyentes y ESFL**
📅 **Cuotas**: hasta **9** (retenciones y percepciones impositivas) y **18** (obligaciones generales).
💵 **Pago a cuenta**: **5%**.

2️⃣ 🏭 **Medianas Empresas. Tramos 1 y 2**
📅 **Cuotas**: hasta **7** (retenciones y percepciones impositivas) y **15** (obligaciones generales).
💵 **Pago a cuenta**: **10%**.

📅 **Adhesión y aplicación**
⏳ **Adhesión. Nuevo plazo**: hasta el **30/06/2027** (ant 30/12/2026).
💻 **Procedimiento**: servicio web **«Mis Facilidades»**, opción «Régimen Especial de Facilidades de Pago – Obligaciones vencidas al 31/10/2026».
👍 **Disponibilidad:** desde lunes **16/11/2026**

📅 **Vigencia**: 05/11/2026

🎯 **Minuta de novedades a clientes**
La **ARCA**, mediante la **Res Gral 5924/2026** (BO **05/11/2026**), amplía el régimen especial de facilidades de pago para **MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro**, permitiendo regularizar obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el **31/10/2026**. Asimismo, **prorroga la adhesión hasta el 30/06/2027**, manteniendo las condiciones de financiación y el procedimiento mediante «Mis Facilidades». Las nuevas obligaciones podrán incorporarse desde el **16/11/2026**.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
Resolución General 5924/2026
RESOG-2026-5924-E-ARCA-ARCA – Procedimiento. Régimen especial de facilidades de pago para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro. Resolución General N° 5.875. Norma modificatoria.
Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2026 (BO. 05/11/2026)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-03526459- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 5.875 y su modificatoria, se estableció un régimen especial de facilidades de pago destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a los pequeños contribuyentes y a las entidades sin fines de lucro, con el objeto de permitir la regularización de sus obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 30 de junio de 2026.

Que el mencionado régimen fue implementado en consideración al rol relevante que desempeñan las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la generación de empleo, la producción de bienes y servicios y el desarrollo de las economías regionales, así como a las características propias de la escala económica de los pequeños contribuyentes y de las actividades desarrolladas por las entidades sin fines de lucro, que ameritan la adopción

de medidas tendientes a favorecer el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, en ese marco, y en concordancia con las medidas anunciadas por el Ministerio de Economía orientadas a aliviar la situación financiera y favorecer la regularización de las obligaciones fiscales, se estima oportuno prorrogar el plazo establecido para la adhesión al régimen especial de facilidades de pago previsto por la citada resolución general, así como extender la fecha de vencimiento de las obligaciones susceptibles de ser regularizadas a través del mismo, a fin de ampliar las posibilidades de acceso a las condiciones allí establecidas.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar la Resolución General N° 5.875 y su modificatoria, en los términos expuestos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 5.875 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustituir el segundo párrafo del artículo 2°, por el siguiente:

"Este régimen contempla las obligaciones vencidas y las multas aplicadas hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.".

b) Sustituir el artículo 9°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- El acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2027, inclusive, a través del servicio web denominado

“Mis Facilidades”, opción “Régimen Especial de Facilidades de Pago – Obligaciones vencidas al 31/10/2026”, cuyas características, funciones y aspectos técnicos se especifican en el micrositio de idéntica denominación.”.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

No obstante, a partir del 16 de noviembre de 2026 estará disponible en el sistema “Mis Facilidades” la posibilidad de incorporar las obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez